
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04559-2023-U

ORPESA/OROPESA DEL MAR

Anuncio Bases reguladoras de las Ayudas para la adquisición de Tablets educativas de los alumnos/as que cursan estudios en el CEIP "La Mediterranea" 2023.

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Oropesa del Mar número 2023001756 de fecha 4 de septiembre de 2023 se aprobaron las bases reguladoras de las AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE TABLETS EDUCATIVAS DE LOS ALUMNOS/AS QUE CURSAN ESTUDIOS EN EL CEIP LA MEDITERRANEA 2023

De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones se procede a su información pública.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE TABLETS EDUCATIVAS DE LOS ALUMNOS/AS QUE CURSAN ESTUDIOS EN EL CEIP LA MEDITERRANEA 2023.

Base 1ª.- Objeto y Finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Oropesa del Mar a los escolares vecinos del municipio que cursan estudios de primaria en el CEIP LA MEDITERRANEA.

La finalidad de las mismas no es otra que la ayuda a las familias para complementar o suplir el gasto derivado de la adquisición de tablets para uso educativo exclusivo para el hogar, cuando el alumno asista a un centro de enseñanza inteligente catalogado por la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana, el material informático será aquel necesario certificado por el centro de enseñanza para que el alumno pueda desarrollar sus clases en este tipo de centros de enseñanza inteligente.

Base 2ª.- Destinatarios

Los alumnos de primaria del CEIP LA MEDITERRANEA empadronados hasta fecha fin del periodo de solicitud de las presentes ayudas.

Para su conocimiento se solicitará la relación de alumnos que estén matriculados en el centro escolar CEIP La Mediterranea y el correspondiente certificado de empadronamiento a los servicios municipales competentes.

El requisito del empadronamiento únicamente se exceptuará en el supuesto de manifiesta necesidad debidamente acreditada por informe de la Asistentia Social del Ayuntamiento de Oropesa del Mar y posterior ratificación por parte de la Comisión de Valoración.

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 3ª.- Actividades y Gastos Subvencionables.

Son subvencionables la adquisición de tablets certificado por el CEIP LA MEDITERRANEA centro de enseñanza inteligente catalogado por la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana, el material será aquel necesario y certificado por el centro de enseñanza para que el alumno pueda desarrollar sus tareas en el hogar por la asistente a este tipo de centros de enseñanza inteligente.

Para su conocimiento, los servicios municipales solicitarán al CEIP LA MEDITERRANEA la relación de material informático para cada curso académico.

El importe máximo de las ayudas será el siguiente:

Alumnos PRIMARIA	Hasta 140,00 euros
------------------	--------------------

No obstante si por el número de solicitudes con derecho a las ayudas se superase el importe máximo fijado en la presente convocatoria se procederá al prorrateo entre todos los beneficiarios.

Se aplicará el porcentaje del 25% al importe de la factura para determinar la cuantía de la subvención, siendo este el de amortización de bienes de equipo establecido en la legislación vigente. La factura será entregada en el año de inicio de la amortización y servirá para justificar la subvención ese año y los siguientes siempre que el alumno/a curse estudios en el CEIP LA MEDITERRANEA y cada año solicite al Ayuntamiento de Oropesa del Mar la ayuda o subvención. Cada año la ayuda será como máximo hasta 140,00 euros.

Base 4ª.- Importe.

El presupuesto destinado a la presente convocatoria asciende a TRECE MIL EUROS (13.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48100 Servicios complementarios de educación "Otras Transferencias" del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

Base 5ª.- Solicitudes: Plazo, Documentación y Subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará con la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oropesa del Mar. El plazo de solicitudes será de 15 DIAS HÁBILES.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará según los modelos que para tal efecto constan en catalogo de trámites de la sede electrónica Ayuntamiento de Oropesa del Mar (www.oropesadelmar.es). Enlace:

https://sede.oropesadelmar.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_CATSERV&DETALLE=6269005618629584905058

También estarán a su disposición en el departamento de subvenciones y en el Servicio de Atención al ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Las solicitudes se registrarán electrónicamente a través de la sede electrónica oropesadelmar.es o de forma presencial en el Registro del Ayuntamiento de Oropesa sito en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC).

La solicitud se deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., o N.I.E. (en el caso de no poseer DNI o NIE deberán aportar Número de Identificación Fiscal (NIF)) de la persona que desea acogerse a las ayudas y de los padres y/o tutores de los mismos.
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (tanto con la Hacienda Estatal, como Autonómica y Local) y de la Seguridad Social.
- Declaración de no estar incurso en las causas previstas en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (este documento se facilitará por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar).

- “Ficha de Terceros” con la certificación de la oficina bancaria donde figure el “Código de Cuenta Cliente” del solicitante. (este documento se facilitará por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar).

- Justificante del gasto (factura) efectuado en la compra del material informático (tablet) si el alumno cursa estudios en un Centro de Enseñanza Inteligente catalogado por la Consellería de Educación, de acuerdo con lo establecido en la Base 11ª de las reguladoras de la presente convocatoria. Las facturas serán a nombre del beneficiario de las subvención (alumno/a); fecha de expedición de la factura; número de la factura, datos del emisor de la factura; datos del alumno/a beneficiario de la subvención; conceptos desglosados y detallados, así como el IVA desglosado y detallado.

Si los documentos exigidos, ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Examinadas las solicitudes el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oropesa y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Las comunicaciones y notificaciones relativas al procedimiento subvencional se realizarán a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Base 6ª.- Principios y Normas de concesión.

- La concesión de las subvenciones a que se refieren estas Bases se efectuará mediante el procedimiento establecido en las mismas, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, así como los de igualdad y no discriminación, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

- Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las siguientes normas:

El otorgamiento tendrá carácter voluntario y eventual, sin que pueda invocarse como precedente las subvenciones concedidas en otro momento.

El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados.

Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra que se otorgue por instituciones públicas y/o privadas con el mismo objeto.

No será exigible su aumento.

El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

Base 7ª.- Órgano Instructor.

El órgano instructor será el departamento de subvenciones municipal, siendo el instructor del procedimiento el Técnico del Servicio.

Corresponderán al órgano instructor las siguientes funciones:

1. Petición de los informes que se estimen necesarios al Departamento de Educación
2. Evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con la presente convocatoria.

Base 8ª.- Procedimiento de concesión y órgano competente.

Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

Presidente: La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Vocales: Concejal de Educación.
Concejal de Servicios Sociales.
Técnico de Educación y Técnico de Servicios Sociales

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Los expresados podrán designar suplente para el caso de que no puedan asistir a la Comisión Técnica de Valoración.

Tras la solicitud de los informes técnicos que considere oportunos y el estudio de la documentación y solicitudes presentadas, la Comisión Técnica de Valoración, valorará la documentación presentada, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes bases.

A propuesta de la Comisión Técnica de Valoración, el Alcalde-Presidente realizará una propuesta de resolución provisional que elevará a la Junta de Gobierno Local, para que dicte la Resolución definitiva del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.

El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local que será motivado, así como las sucesivas Resoluciones, se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 9ª.- Cuantía de la concesión.

El importe máximo de las ayudas será el siguiente:

Alumnos PRIMARIA	Hasta 140,00 euros
------------------	--------------------

Se aplicará el porcentaje del 25% al importe de la factura para determinar la cuantía de la subvención, siendo este el de amortización de bienes de equipo establecido en la legislación vigente. La factura será entregada en el año de inicio de la amortización y servirá para justificar la subvención ese año y los siguientes siempre que el alumno/a curse estudios en el CEIP LA MEDITERRANEA y solicite al Ayuntamiento de Oropesa del Mar cada año la ayuda o subvención. Cada año ayuda será como máximo hasta 140,00 euros.

No obstante si por el número de solicitudes con derecho a las ayudas se superase el importe máximo fijado en la presente convocatoria se procederá al prorrateo entre todos los beneficiarios.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos supere el coste de las actividades subvencionadas.

La cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios expresados en la Base 4ª condiciona sin posibilidad de ampliación las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo.

El órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a subvencionar la presente convocatoria.

Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra que se otorgue por instituciones públicas y/o privadas con el mismo objeto.

Base 10ª.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las concesiones vendrán obligados a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Oropesa del Mar, la realización de las actividades objeto de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión y disfrute de la subvención.
- El sometimiento de las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las subvenciones y ayudas concedidas.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la financiación de las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Base 11ª.- Justificación y Pago.

El pago de la subvención concedida se efectuará previa aportación por parte del beneficiario de la correspondiente factura.

La ayuda a percibir será como máximo hasta los importes establecidos en la Base 3ª, en relación con la cuantía de la factura presentada por el beneficiario.

Deberá quedar acreditado que se trata de justificantes de gastos pagados, consistentes en facturas originales, si han sido pagadas al contado en la misma deberá constar pagado junto al sello del emisor de la factura, si han sido pagadas mediante transferencias bancaria deberá aportar el documento bancario y solo se aceptarán gastos efectuados en cumplimiento de actividades subvencionadas

Lo bienes de equipo (tablets) se someterán a la amortización correspondiente siempre que estén afectos al uso educativo exclusivo del hogar.

Estas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa que regula su expedición (RD 1619/2012 de 30 de noviembre Reglamento por el que se regula la facturación), sin que sean válidos tickets, recibos u otros documentos no acordes con la misma.

El departamento de subvenciones efectuará la validación y estampillado de los justificantes de gasto, haciendo constar que se han utilizado como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Base 12ª.- Control financiero, reintegro y revisión.

El procedimiento de control financiero, reintegro y revisión de actos es el regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 13ª.- Normativa aplicable

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa del Mar y en las bases de ejecución del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

El Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad civil, mercantil, laboral u otra derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de dichas subvenciones.

Base 14ª.- Entrada en vigor.

Las vigentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón del extracto de la convocatoria, comunicado previamente a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) para su publicación en el mencionado boletín.

Contra el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la provincia.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

En Oropesa del Mar, a 5 de septiembre de 2023. La Alcaldesa. Firmado electrónicamente: María Araceli de Moya Sancho.